

RAD. 2019-00512-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado septiembre ocho de la presente anualidad, se **ACEPTA** la caución prestada bajo la póliza judicial N° 100333-151 expedida el día 14/09/2020 por la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por valor de \$ 114.305.539 cuya confirmación por parte de MUNDIAL DE SEGUROS, se halla adjunta, la que es fechada el 14 de septiembre de 2020, por tal razón, el despacho dispone ordenar el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas por la parte actora de conformidad con el artículo 590 numeral 1 inciso b) literal 3 del C.G.P.

Así las cosas, se levantan las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre las estaciones de servicio BALMORAL Y LAS MARIAS, que fueran decretadas y practicadas en el presente proceso.

Requírase al secuestre JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA, a efectos de que a la mayor brevedad, rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión en su calidad de secuestre de los establecimientos mencionados anteriormente.

En firme la presente providencia, líbrense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 95  
Hoy, 23 de septiembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaría